SC/OIR/r/4/2012/vm

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y quince minutos del día trece de diciembre de dos mil doce.

1. Por recibido el escrito presentado por José Rodrigo Aguilar González en el que solicita la resolución del Consejo Directivo que declara firme la resolución que sanciona a DIZUCAR, S. A. de C. V. por Abusar de su posición de dominio.

Análisis de la información solicitada por José Rodrigo Aguilar González

2. La información a la que alude el solicitante pertenece al expediente sancionador SC-010-O/PS/R-2010, el cual consta de una versión pública y una confidencial. Las resoluciones dentro del procedimiento administrativo sancionador son en principio públicas, salvo las restricciones de confidencialidad o reserva, de acuerdo a los artículos 19 y 24 de la Ley de acceso a la información pública.

3. Respecto al contenido de la solicitud de acceso, la información es inexistente. En base al informe remitido por la Intendencia de Investigación, la unidad administrativa que maneja el expediente, el Consejo Directivo de la Superintendencia no declaró firmeza de la resolución emitida a las diez horas del día veinticuatro de abril del presente año en el que condena Dizucar, S.A. de C. V. , puesto que está adquirió dicha calidad sin necesidad de una declaración por parte del Consejo, luego de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso de revisión del artículo 48 de la Ley de Competencia, sin que hubiera hecho ejercicio de tal derecho.

4. Por tanto, la información pedida por el solicitante es inexistente. No obstante, el solicitante puede solicitar mediante solicitud tener acceso al expediente, mediante la consulta del mismo, al amparo del artículo 62 de la Ley de acceso a la información

5. **POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 4, 66, 70 y 73 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

I. Declarar que resolución del Consejo Directivo que declara firme la resolución emitida a las diez horas del día veinticuatro de abril del presente, en la cual sanciona a DIZUCAR, S. A. de C. V. por Abusar de su posición de dominio es inexistente.

II. Denegar la solicitud de acceso a la información pública de José Rodrigo Aguilar González, debido a que lo pedido por él es inexistente

III. Advertir a José Rodrigo Aguilar González que, aunque le fue denegada esta resolución, puede pedir consultar el expediente físico del expediente SC-010-O/PS/R- 2010, mediante nueva solicitud.

IV. Notifíquese

Valeriano Marroquín
Oficial de Información

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL